

Ref: Intervención 2021/GENINF-2231
Asunto: Modificación Presupuestaria 1921

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 19 de 2021 por generación y transferencia de crédito, considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 178 a 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 9 del RDL 27/2020 y los artículos 39 a 46 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de resolución de modificación presupuestaria n.º 19, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos del vigente presupuesto de 2021, las siguientes modificaciones:

- Por generación de crédito

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
45002	CC.AA.: Servicios Sociales	629.926,67
	TOTAL INGRESOS:	629.926,67

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
18 2311 13000	Otros Servicios Sociales: Laborales	629.926,67
	TOTAL ALTAS:	629.926,67

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	09-08-2021 12:09:55



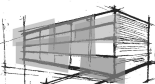
- Por transferencia de crédito:

CAPÍTULO 1				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA				
APLICACIÓN PRESUP.				IMPORTE
CONCEPTO				MODIFICACIÓN
12	9206	12003	RR. HH.: Retrib. Func. C1	64.943,28
12	9206	12004	RR. HH.: Retrib. Func. C2	9.174,54
12	9206	12005	RR. HH.: Retrib. Func. E	42.040,60
12	9206	16001	RR. HH.: SS Func.	78.295,38
TOTAL BAJAS:				194.453,80

CAPÍTULO 1				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA				
APLICACIÓN PRESUP.				IMPORTE
CONCEPTO				MODIFICACIÓN
18	2311	13000	Otros Servicios Sociales: Laborales	172.448,40
18	2311	15000	Otros Servicios Sociales: Productividad	700,00
36	9252	12003	Ext. Admtivas.: Retrib. Func. C1	21.305,40
TOTAL ALTAS:				194.453,80

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	09-08-2021 12:09:55



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La concejalía de Servicios Sociales ha planteado la necesidad de la contratación de personal cualificado para cumplir con la ratio asignada al municipio de Benidorm por el “Contrato programa entre la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local Ayuntamiento de Benidorm, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024”. Al tramitar el expediente por parte del departamento de Recursos Humanos, se ha puesto de manifiesto la existencia de incidencias relativas a atrasos, diferencias retributivas y diferencias en la previsión presupuestaria de gastos de dicho departamento que es necesario resolver.

Por otra parte, en la contabilidad municipal figuran derechos reconocidos de ingresos por subvenciones que financian los gastos anteriores por importe de 1.659.926,67€, que exceden en 629.926,67€ las previsiones recogidas en los presupuestos de 2021.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente de 2021, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 19 en los siguientes términos:

- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>		<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
45002		CC.AA.: Servicios Sociales	629.926,67
		TOTAL INGRESOS:	629.926,67

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
18	2311	13000		Otros Servicios Sociales: Laborales	629.926,67
				TOTAL ALTAS:	629.926,67



- Por transferencia de crédito:

CAPÍTULO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
12	9206	12003	RR. HH.: Retrib. Func. C1	64.943,28
12	9206	12004	RR. HH.: Retrib. Func. C2	9.174,54
12	9206	12005	RR. HH.: Retrib. Func. E	42.040,60
12	9206	16001	RR. HH.: SS Func.	78.295,38
			TOTAL BAJAS:	194.453,80

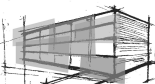
CAPÍTULO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
18	2311	13000	Otros Servicios Sociales: Laborales	172.448,40
18	2311	15000	Otros Servicios Sociales: Productividad	700,00
36	9252	12003	Ext. Admtivas.: Retrib. Func. C1	21.305,40
			TOTAL ALTAS:	194.453,80

Benidorm, 5 de agosto de 2021.

La Concejal de Hacienda



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 19 tramitado para generar crédito financiado por ingresos no previstos de naturaleza no tributaria y transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto de 2021, procede emitir el siguiente informe:

La parte financiada por las administraciones públicas del aumento del crédito de gastos derivado de la generación no forma parte del gasto computable al estar financiado con un ingreso finalista por parte de entidad que es administración pública, en consecuencia, no altera el total del gasto computable para la regla de gasto.

En cuanto al objetivo de estabilidad, la generación de crédito no afectaría al equilibrio en cuanto aumenta ingresos y gastos, computables a efectos de estabilidad, en la misma cuantía.

Las transferencias entre créditos que forman parte del gasto computable no afectan al montante total del mismo, por tanto no alteran el resultado previsto de la aplicación de la Regla de Gasto ni al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Al cumplir el presupuesto vigente el objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez modificado por estas transferencias, éste se sigue cumpliendo.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2020 se cumplía y con el préstamo que está previsto contratar en 2021 se sigue manteniendo el porcentaje de endeudamiento por debajo del 75%.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y



Deuda Financiera, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales acordada por el Gobierno de España para los ejercicios 2020 y 2021.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

Benidorm, 5 de agosto de 2021.

El Interventor en funciones



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 19 tramitado para generar crédito financiado por ingresos no previstos de naturaleza no tributaria y transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto de 2021, procede emitir el siguiente informe:

La generación de crédito financiada por aportaciones de naturaleza no tributaria viene regulada en el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 8 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, cumpliéndose en este caso el requisito del 181.a) al venir justificada la generación de crédito por el compromiso firme de aportación mediante la resolución correspondiente.

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el



Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, al afectar exclusivamente a créditos de capítulo 1 según lo dispuesto en el artículo 12.d) de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

Benidorm, 5 de agosto de 2021.
El Interventor en funciones

Concejalía de Recursos Humanos

MARIA DOLORES CANTÓ CERDÁ, Técnico en Relaciones Laborales del Departamento de RR.HH. de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Con referencia al informe de la Intervención Municipal de fecha 14.05.2021, respecto a la falta de consignación suficiente para proceder a la aprobación de un gasto de **700 €** destinados al abono a doña Olga Jiménez Rostoll en concepto de atrasos con motivo del complemento de productividad de 350 € mensuales correspondientes a febrero y marzo de 2019 dejados de percibir, en la Aplicación Presupuestaria 18-2311-15000.

SEGUNDO.- Con referencia al informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 21.07.2021 en el que se hace constar la falta de consignación suficiente para proceder a la aprobación de un gasto por importe total de **21.305,40 €**, siendo 20.116,35 € en concepto de atrasos devengados y 1.189,05€ en previsión del resto del ejercicio 2021, destinados al abono al empleado municipal don Antonio Domínguez Díaz, de las diferencias retributivas correspondientes a las retribuciones básicas, según Providencia dictada dimanante del procedimiento abreviado nº 209/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante. La falta de consignación afecta a la Aplicación Presupuestaria 36-9252-12003.

TERCERO.- Vista la solicitud de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 27.07.2021, en la que pone de manifiesto la necesidad de la realización de una modificación presupuestaria en el Capítulo 1 para dotar de crédito suficiente a las Aplicaciones Presupuestarias correspondientes a personal en la Concejalía de Bienestar Social por un importe de ciento veinte mil euros por un total de 120.000€ (60.000 aproximadamente por un saldo negativo hasta la fecha, 50.000€ por los nuevos profesionales que hay que contratar y 10.000€ por varios profesionales de baja en previsión de su sustitución). Todo ello ante la necesidad de la contratación de los profesionales necesarios para cumplir con la ratio asignada al municipio de Benidorm por el "Contrato programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local Ayuntamiento de Benidorm, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024".

Consultado el estado de ejecución presupuestaria del presente ejercicio 2021 con la Intervención Municipal, el saldo negativo en la partida de personal de Bienestar Social, junto con la previsión de consignación necesaria teniendo en cuenta el gasto que se va a ocasionar durante el resto del ejercicio asciende a un importe de 112.448,40€. Ello supone por tanto que el importe que resultaría necesario modificaren el Capítulo 1 suma un total de **172.448,40€.**

En base a todo lo expuesto, por medio del presente informe se solicita a la Intervención Municipal se realice una modificación presupuestaria por transferencia de crédito, en las Aplicaciones Presupuestarias que se detallan a continuación y por los siguientes importes:

Aplicaciones Presupuestarias en Alta

Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe
Retribuciones básicas	18-2311-13000	172.448,40
Productividad	18-2311-15000	700,00
Sueldos Grupo C1	36-9252-12003	21.305,40
TOTAL		194.453,80

Concejalía de Recursos Humanos

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, y siguiendo las instrucciones de la Concejala Delegada de RR.HH., dicha modificación presupuestaria se realizaría con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias correspondientes a la Concejalía de Recursos Humanos, entendiendo que dicha disminución de crédito en estas Aplicaciones no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2021.

Aplicación Presupuestaria en baja	Importe
12-9206-12003	64.943,28
12-9206-12004	9.174,54
12-9206-12005	42.040,60
12-9206-16001	78.295,38
	194.453,80

Es todo cuanto tiene que informar en Benidorm a 3 de agosto de 2021.